



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 017 2018 00524 00
<b>Demandante</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>Demandado</b>	JC DRYWALL S.A.
<b>Asunto</b>	No accede a levantamiento de medida cautelar. Tiene notificado por conducta concluyente al acreedor prendario BANCOLOMBIA. Reconoce personería.
<b>A.S. N°.</b>	201V (143) <span style="float: right;">6</span>

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar que antecede, advierte el Despacho que no resulta procedente la misma, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 597 del CGP, aunado a que la Ley 1676 de 2013, no contiene ninguna disposición o artículo que ordene el levantamiento del embargo del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, decretado en otro proceso, advirtiendo eso sí, que es claro que prevalece la garantía mobiliaria sobre el presente crédito quirografario<sup>1</sup>.

Se le reconoce personería al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES representante legal de AECSA S.A., para que represente al acreedor prendario BANCOLOMBIA en los términos del poder a él conferido.

De conformidad con el poder, y el memorial que antecede presentado por el abogado CARDENAS AVILES, téngase notificado por conducta concluyente a BANCOLOMBIA, en calidad de acreedor prendario del auto de fecha 5 de diciembre de 2018 (fl. 23 c2) que ordenó citarlo para que

---

<sup>1</sup> El acreedor mobiliario o prendario no está exento de iniciar el proceso para el cobro de la acreencia de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 58, 61 y 62 de la Ley 1676 del 2013.

haga valer su crédito dentro del presente proceso o en proceso separado,  
de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a horizontal line extending from the end of the signature.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE**

**JUEZ**